

Expediente: **3742/24**

Carátula: **TACLA FRANCO ALEJANDRO C/ BRITO PABLO JAVIER S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **06/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BRITO, PABLO JAVIER-DEMANDADO

27391684869 - TACLA, FRANCO ALEJANDRO-ACTOR

27391684869 - VIDELA, MARLENE BEATRIZ-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 3742/24



H106028231758

,JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA II° NOMINACION.

**JUICIO: TACLA FRANCO ALEJANDRO c/ BRITO PABLO JAVIER s/ COBRO EJECUTIVO.
EXPTE: 3742/24.-**

San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver, en estos autos arriba consignados y,

CONSIDERANDO:

Que se inicia juicio ejecutivo en contra de **PABLO JAVIER BRITO**, por la suma de **\$700.000**. La deuda que se reclama proviene de **un pagaré sin protesto**, que en copia digitalizada corre agregado en autos.

Intimado de pago y citada de remate **conforme intimación de fecha 18/10/2024, ingresada digitalmente el día 21/10/2024**, la parte accionada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución, con costas a la parte demandada (arts. 61 y 584 Procesal ley n° 9531).

El título base de la presente acción es pagadero a la vista y habiendo manifestado el actor en la demanda que la mora se produjo el **28/08/2024**, debe considerarse que la parte deudora ha sido constituida en mora en dicha fecha, siendo dicho momento a partir del cual deben correr los

accesorios del crédito reclamado.

Que debiendo regular honorarios al profesional interviniente se tomará como base regulatoria la suma de **\$700.000** al **28/08/2024**, importe correspondiente al capital reclamado, al que se adiciona los intereses equivalentes a la TASA ACTIVA que cobra el BANCO DE LA NACION ARGENTINA desde la fecha indicada hasta el día de la fecha.

Atento al carácter en que actúa la profesional interviniente, la valoración de la labor desarrollada en autos y lo normado por los arts. 1, 3, 14, 15, 38, 39 y 62 de la ley n° 5.480 y concordantes de las leyes n° 6.508 y 24.432 se procederá sobre la base señalada a efectuar el descuento previsto del 30 % en la ley arancelaria (art. 62 de la ley arancelaria) y a tomarse en base a la escala del art. 38, un porcentaje del 11%.

En el caso, los guarismos resultantes no alcanzan a cubrir el mínimo legal previsto en el art. 38 de la ley arancelaria por lo que correspondería su aplicación. Siendo ello así, **se fija el honorario en el valor equivalente a una consulta escrita de abogado vigente al día de la fecha.**

Por ello,

RESUELVO:

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **FRANCO ALEJANDRO TACLA** en contra de **PABLO JAVIER BRITO**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000)**, suma esta que devengará desde la mora (**28/08/2024**) hasta su efectivo pago un interés equivalente a la TASA ACTIVA que cobra el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

II- COSTAS, GASTOS y aportes ley n° 6.059 a cargo de la parte vencida.

III- REGULAR HONORARIOS: a la letrada **MARLENE BEATRIZ VIDELA**, en el carácter de patrocinante de la parte actora, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000)**, los que en su caso devengarán desde la mora hasta su efectivo pago un interés equivalente a la TASA ACTIVA que cobra el Banco Nación Argentina para las operaciones ordinarias de descuento a treinta días.

IV- FIRME la presente, conforme lo dispuesto por el art. 177 Procesal ley n° 9531, devuélvase a la letrada de la parte actora, la documentación original reservada en caja fuerte del juzgado, que hubiera presentado en los autos de marras; quedando en calidad de depositaria judicial con todas las responsabilidades civiles y penales de ley y con cargo de presentarla nuevamente en caso que se lo requiera.

HÁGASE SABER.

MARÍA VICTORIA GÓMEZ TACCONI

- JUEZ-

Actuación firmada en fecha 05/12/2024

Certificado digital:
CN=GOMEZ TACCONI Maria Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.